



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019 - 233 --00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGELICA PATRICIA RICARDO LOPEZ C.C. 22.668.300.
DEMANDADO	CARLOS BUELVAS HERNANDEZ C.C. 1.100.623.463.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 5 de marzo del 2021, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, en el cual la demandante solicita información del proceso. Sírvase proveer,

María Cristina Urango Pérez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, con la revisión de la demanda, la ejecutante solicita se le informe sobre el estado del proceso.

Revisado el plenario se observa que se dictó sentencia con proveído del 13 de marzo de 2020, y publicado en Estado No. 37 del primero (01) de junio de 2020, ordenando i.) seguir adelante la ejecución, ii.) Practicar la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del C.G.P., y iii.) Se ordenó la entrega de los dineros embargados hasta cancelar la obligación a la ejecutante, y condenado en costas el demandado.

Atendiendo lo anterior, se conminará a la actora apresurarse a cumplir el numeral 2º de la misma, que es la presentación de la liquidación del crédito a cargo de las partes conforme lo estipula el Art.446 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **COMUNICAR** a la ejecutante, que dentro del plenario ya se registra el proveído de seguir adelante la ejecución, mediante auto del 13 de marzo de 2020, y publicado en Estado No.37 del 1º de junio de 2020.
2. **REQUERIR** a las partes del proceso para que alleguen a la mayor brevedad posible la liquidación del crédito objeto de Litis, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 446 del C.G.P. y ordenado en sentencia de ejecución numeral 2º del proveído adiado 13-03-2020.
3. **APRESURARSE** las partes surtir el tramite pendiente a su cargo a fin de impulsar el proceso sopena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

mb